



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, seis de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Especial – violencia intrafamiliar/orden arresto
Denunciante	LAURA DÍAZ VERGARA
Denunciado	ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA
Radicado	05001 31 10 010 2024 00046- 01
Providencia	INTERLOCUTORIO #0024 de 2024
DECISIÓN	Ordena arresto

Procede el despacho a decidir la conversión de multa en arresto, impuesta en proceso de violencia intrafamiliar donde fue sancionado el señor **ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA** conforme dispone el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, modificada por Ley 575 de 2000, toda vez que se verificó que la multa impuesta fue notificada en debida forma y la cuenta de cobro fue emitida el pasado 30 de enero de 2023 cuya fecha límite fue establecida para el día 17 de marzo de 2023, la multa fue de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.052).

Según información aportada por la citada Comisaría el sancionado **ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA** no ha cancelado la multa impuesta, por lo, tanto se solicita a este Despacho se proceda ordenar el arresto dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7° literal A de la Ley 294 de 1996 y el artículo 10 del Decreto 652 de 2001.

Al respecto se plantean las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Comisaría de Familia Corregimiento de Altavista de Medellín adelantó proceso por violencia intrafamiliar, declarando al señor **ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA** responsable de dichas conductas, luego por actos de reincidencia, mediante resolución #216 del 3 de noviembre de 2021 se sanciona al señor ORLANDO DE JESÚS con multa convertible en arresto entre otras medidas, la cual fue confirmada por este despacho.

Dicha sanción fue debidamente notificada al sancionado, tal como obra en el plenario en la hoja #150 del archivo #001 del expediente.

Expedida la cuenta de cobro, se notificó al señor **ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA**.

Por auto #292 del 12 de mayo de 2023, se dispuso la conversión de la multa en arresto por seis (6) días y se ordenó remitir las diligencias a esta judicatura.

Las diligencias fueron recibidas en este despacho el día 31 de enero de la presente anualidad.

Según se puede comprobar efectivamente el sancionado ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA, no ha cancelado ni ha presentado el correspondiente recibo que indique la cancelación de la multa impuesta por la Comisaría de Familia Corregimiento de Altavista de ésta localidad, mediante resolución #216 del 03 de noviembre de 2021, lo cual da lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 17 de la Ley 294 de 1996.

Es en este punto donde tiene sustento la presente intervención del Despacho a la luz del artículo 10º del Decreto 652 de abril 16 de 2001 que reglamenta la Ley 294 de 1996, reformada parcialmente por la Ley 575 del 2000; siendo competente ésta agencia judicial para conocer y dar impulso a la presente actuación.

En consecuencia, se procederá a ordenar el arresto del señor **ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA** por el término de seis (6) días; siendo claro que una nueva reincidencia dentro del término de los dos (2) años de la orden inicial la hará acreedora a una sanción de arresto por un término de entre 30 y 45 días. (Art. 7º L. 294/96 modificado por el Art. 4º L. 575/00).

Se designa la sala de retención provisional de la SIJIN - Medellín barrio Caribe, para el cumplimiento de tal decisión y se ordena oficiar a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá para que presente al sancionado en dicha dependencia.

Una vez transcurran los SEIS (06) días de arresto impuestos, **DEBERÁ SER DEJADO EN LIBERTAD SIN NECESIDAD DE BOLETA DE LIBERTAD PARA EL EFECTO, POR CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA.**

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el arresto por el término de **seis (6) días** arresto del señor **ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.434.990 residente en la Calle 18 #110 A -99, tel.324-3560015, conforme las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 652 de 2001 que reglamentó la Ley 294 de 1996, reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000, la medida impuesta será cumplida en las instalaciones de la Sala de Retenidos de la SIJIN MEVAL, por lo que se ordena la conducción del señor ORLANDO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.434.990, por intermedio de la Sala de Detenidos de la SIJIN MEVAL GRUPO DE ARCHIVO DELINCUENCIAL, ubicado en la Calle 18 Nro. 109 - 129 de Medellín, durante el término ordenado por este Despacho. Una vez transcurran los SEIS (06) días de arresto impuestos, **DEBERÁ SER DEJADO EN LIBERTAD SIN NECESIDAD DE BOLETA DE LIBERTAD PARA EL EFECTO, POR CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA.**

TERCERO: A la ejecutoria de la presente providencia expídanse los oficios de rigor.

CUARTO: En firme la medida impuesta, vuelva el expediente a la Comisaría de Familia Corregimiento Altavista, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Dgs.